pueblo bajo, que perdió aquel apoyo, y sin él no pudo alzarse nunca de la postracion en que le habia puesto, no el yugo español, sino la dominación despótica á que ya estaba habituado desde mucho ántes. La inferioridad de la gente vulgar mexicana fué notoria desde luego, y patente el peligro que corria de desaparecer del todo. Para evitarlo no halló el gobierno otro medio que el de aislarla casi por completo, tomándola bajo su inmediata proteccion. Error funesto, de orígen laudable, que junto con el de haber introducido los negros, nos ha traido los males consiguientes á la existencia simultánea de diversas razas en un mismo suelo. Aquella proteccion continua apartó á los indios del trato con los que habrian podido ilustrarlos, les quitó la energía que la necesidad de la propia conservacion despierta hasta en el más tímido, y aniquiló, por decirlo así, su ser individual, absorbiéndole en el de la comunidad: era un niño sujeto siempre á la patria potestad, y nada hacia por sí solo. Su legislacion especial le protegia y le sofocaba: á la sombra de ella se desarrolló ese espíritu tenaz y exclusivo de raza, que no desaparece, á despecho de leyes y de constituciones. El indio jamas aprendió á obrar por sí, y hasta hoy, nada sabe hacer sin juntarse con otros, dando á sus acciones, áun las más inocentes, un aire de motin. Si el gobierno le hubiera dejado entrar á tiempo en la circulacion general, y emprender la lucha por la vida, para la cual no es tan impropio como parece, en vez de conservar un sistema, bueno en los principios, malo despues, la raza habria tal vez desaparecido, desleida en la nacion, pero no los individuos, y otra seria hoy la constitucion de nuestra sociedad. Las leyes, lo mismo que los hombres, deben desaparecer de la escena cuan-

do su papel ha terminado.

XVI

As en la época á que nos vamos refiriendo es-Laban todavía muy léjos de constituirse las sociedades del Nuevo Mundo, y eran necesarias leyes que fueran dándoles forma. Dos corrientes opuestas predominaban alternativamente, ya lo hemos dicho, en los consejos del soberano. La fuerza misma de las cosas hacia que con frecuencia venciesen los hombres prácticos, entre los cuales se contaban no solamente aquellos que sin negar los princpios del derecho conocian el peligro de las innovaciones radicales, sino tambien los que buscaban ganancia sin curarse de doctrinas; pero solian sobreponérseles los teóricos, que tenian á su favor el derecho, y contaban con la simpatía que siempre gana el defensor del desvalido. Los reves buscaban de buena fe el acierto, porque su conciencia no sosegaba, y con frecuencia convocaban juntas en que permitian discutir con entera libertad la inacabable materia de los indios.

Una de las más célebres en la historia de América es la que se celebró en Valladolid en los años de 1541 y 42.¹ Dió motivo á ella la llegada de Fr. Bartolomé de las Casas á España en el de 1539, pues aunque iba principalmente á reclutar religiosos por encargo del obispo de Guatemala, aprovechó la ocasion de haber vuelto de Italia el cardenal Loaysa, presidente del Consejo de Indias, para pedirle que se pusiese remedio á los males que sufrian los naturales de América. Las palabras del P. Casas hicieron impresion en el ánimo del cardenal, y le ordenó que por ser muy importante su parecer, no saliera de España miéntras no se resolviesen aquellos negocios. Para discutirlos de nuevo se hizo la junta, y ademas del cardenal la formaron el obispo de Cuenca D. Sebastian Ramirez de Fuenleal, anti-

I REMESAL, lib. IV, cap. 10, nº 4.

guo presidente de las audiencias de Santo Domingo y de México, D. Juan de Zúñiga, comendador mayor de Castilla, el secretario Francisco de los Cobos, comendador mayor de Leon, D. García Manrique, conde de Osorno, presidente interino que acababa de ser del Consejo de Indias, los doctores Hernando de Guevara y Juan de Figueroa, el licenciado Mercado, el doctor Jacobo Gonzalez de Artiaga, el doctor Bernal, el licenciado Velazquez, el licenciado Salmeron, y el doctor Gregorio Lopez, conocido glosador de las Partidas. La junta se reunia en casa de Pedro Gutierrez de Leon, junto á S. Pedro, donde despues estuvo la Inquisicion. El P. Casas acudió luego con un largo memorial de Remedios para las Indias; de que solo se encuentra impreso el octavo, destinado especialmente á sostener que los indios no debian ser dados en encomienda ni en ninguna otra manera de servidumbre.

Triunfaron casi por completo en la junta las doctrinas del P. Casas, y de allí salieron las famosas Nuevas Leyes, firmadas por el Emperador en Barcelona á 20 de Noviembre de 1542, y adicionadas en Valladolid el 4 de Junio del siguiente año. Comienzan por varias ordenanzas para el Consejo y audiencias: entre ellas las más importantes para el pueblo son las de que no se admita segunda suplicación á España en las causas criminales, ni tampoco en las civiles, á no ser que el interes de estas exceda de diez mil pesos de oro; cantidad de gran consideracion entónces. Todo lo que sigue lleva por objeto favorecer á los indios. Se prohibe que en adelante por ninguna vía se hagan esclavos, antes se dé libertad a los que hubiere, siempre que los dueños no probaren que los poseen con justo título: hasta el hierro ó marca se mandó despues destruir. Hay tambien prohibicion de hacer llevar cargas

veces: Alcalá, 1543; Madrid, 1585, y de México, tom. II, pág. 204. Des-Valladolid, 1603: tengo esta última pues se ha impreso, con muchas erraedicion. Las extractan varios auto- tas, en el tom. XVI de la Coleccion res antiguos; pero no existia edicion de Documentos Inéditos del Archivo de moderna y accesible del texto integro Indias. No hallo que estas leyes se de documento tan importante, hasta tradujesen en lenguas de indios, ni que yo le publiqué, con el testimonio habia para qué, puesto que no llegade su promulgacion aquí, en la Colec- ron à regir.

I Las Leyes fueron impresas tres cion de Documentos para la Historia

á los indios, sino con sujecion á ciertas reglas, y de que álguien se sirva de ellos contra su voluntad. Se dispone que sean quitados los repartimientos á prelados, iglesias, monasterios, hospitales, y en general á todas las corporaciones, así como á los que eran ó habian sido vireyes, gobernadores, oidores ó empleados de cualquier clase, tanto en justicia como en hacienda. Los repartimientos excesivos habian de reducirse, y se señalan por sus propios nombres varios vecinos de Nueva España á quienes debia aplicarse especialmente esta ordenanza. Perdian tambien sus indios los encomenderos que los habian tratado mal. Revocóse á todos los gobernadores la facultad de encomendar, y cuantos indios vacaren por muerte de los poseedores debian ser incorporados á la corona, quedando al arbitrio del rev hacer alguna merced á la mujer é hijos del finado. En los nuevos descubrimientos se habia de señalar un tributo moderado á los indios, para que cobrado por los oficiales reales, se diese de ello á cada conquistador la parte que mereciera, segun sus servicios; pero sin que tuviera que entenderse para nada con los indios. Se imponia á los encomenderos la obligacion de residir en el lugar de su encomienda, y se mandaba hacer nueva tasacion general de tributos. Por último se dispuso que esas leyes se imprimieran y se enviaran á todas las partes de las Indias, donde los frailes las traducirian á las diversas lenguas de los naturales, para que mejor supieran y entendieran lo decretado en favor suyo.1

No faltaron en la junta misma personas cuerdas que luego conocieran los inconvenientes y peligros de se-

Reimpr. Barcelona, 1646, 4º En la P. Casas. Coleccion de Llorente, tom. I, pági-

I En Sevilla, por Jácome Crom- na 254, se encuentra tan desfigurado berger, 1552, 53 ff. en 40, letra gotica. como todos los demas escritos del

mejantes resoluciones, como fueron el cardenal presidente, el secretario Cobos y algun otro. De tanta importancia y dificultad se consideró la ejecucion, que se confió á agentes especiales, nombrados para las diversas provincias de las Indias. Fué destinado á México el licenciado D. Francisco Tello de Sandoval, canónigo de Sevilla, inquisidor del arzobispado de Toledo y consejero de Indias: trajo título de visitador y cinco cédulas reales despachadas á 26 de Junio y 24 de Julio de 1543. En la primera se le daba poder para ejecutar sus instrucciones y administrar justicia, haciendo comparecer ante sí á las personas que quisiese: por la segunda se le autorizó á entrar en el acuerdo con voz y voto: en la tercera se le encomendaba especialmente la visita del virey: conforme á la cuarta debia visitar la ciudad de México y demas poblaciones de la tierra, para informar del estado que guardaba el gobierno, tanto civil como eclesiástico. La quinta venia dirigida al virey Mendoza, á quien se recomendaba que diese todo favor al licenciado. Traia tambien título de inquisidor, despachado á 18 de Julio del mismo año.2 Es notable que en ninguno de estos documentos se hable del objeto principal de su comision, que era ejecutar las Nuevas Leyes; pero se expresaba en las instrucciones que se le dieron.3 Con tan extensos poderes se hizo á la vela de Sanlúcar el 3 de Noviembre de aquel año, y arribó á Ulúa el 12 de Febrero del siguiente. Emprendió en seguida el camino de tierra; mas por haberse detenido en varios lugares del tránsito, llegó á México el 8 de Marzo.4

Habíale precedido la noticia de su venida, y del objeto principal de ella. Conquistadores y pobladores sabian ya por cartas el contenido de las Nuevas Leyes, á lo ménos de aquellas que más los perjudicaban. Tenian por tales las relativas á los esclavos, la que prohibia cargar indios, las que trataban de las suplicaciones á España, la que revocaba la facultad de encomendar, la que suprimia la herencia de los repartimientos, y sobre todo, la que mandaba quitarlos desde luego á los que habian tenido cargos de gobernacion ó de justicia, porque como los españoles eran pocos, y entre ellos andaban forzosamente esos cargos, apénas habia encomendero que no se encontrara comprendido en la ley. Ya es de considerarse la conmocion que tales noticias causarian en la colonia. Si hoy el solo anuncio de una contribucion extraordinaria alarma á todos y provoca conatos de resistencia, qué seria si se tratara de un despojo casi general. La oposicion que conquistadores y pobladores hicieron á aquellas medidas ha sido muy censurada, atribuyéndola á codicia y tiranía: se dice que bien hallados con los abusos, no sufrian nada que se encaminara á extirparlos. Así seria en algunos; pero los más no hacian otra cosa que defenderse contra la miseria, porque en realidad la ejecucion completa de las leyes quitaba los medios de subsistencia á la mayor parte de los españoles. Fácil es disertar en un salon sobre principios de derecho, y aplicarlos al projimo; pero cuando llega el caso de abandonar lo que hemos tenido por nuestro, solemos ver las cosas de muy diverso modo, y áun forjarnos falsas conciencias. Por lo mismo no es extraño ni tan vituperable que los españoles se previnieran á la resistencia. El dia 3 de Marzo, ántes de que llegara el visitador, se habia tratado el asunto en cabildo, y se dió poder á Antonio de Carbajal, procurador mayor, para que en nombre de la ciudad suplicara, y pidiera la suspension de las leyes. Para mostrar más claramente su disgusto tenian dispuesto los vecinos salir al encuentro del visitador ves-

I FERNANDEZ, Primera y Segun- 2 Puga, tom. I, págs. 446, 447, 448, da Parte de la Historia del Perii (Se- 450, 452, 454. asegura haber visto un parecer de Co- cap. 1. bos en que decia: «A mi entónces de Fernandez, Pte. I, lib. 1, cap. 2. me pareció que en cuanto á lo del — Herrera (ubi supra), dice que el repartimiento no eran las que con- embarque del visitador fué à 23 de venian, y siempre temí que habian Noviembre; pero me atengo á los dade suceder de ellas inconvenientes y tos de Fernandez, que da todas las

villa, 1571, fol.), Pte. I, lib. 1, cap. 1. 3 HERRERA, Déc. VII, lib. 6, capí-Pinelo, Confirmaciones Reales, fol. 9, tulo 7 .- FERNANDEZ, Pte. I, lib. 1,

fechas del viaje.

tidos de luto: determinacion casi hostil de que logró disuadirlos el prudente virey Mendoza. Omitida tal añadidura, salieron en número de más de seiscientos á media legua de la ciudad, acompañando al virey, audiencia, oficiales y cabildos. Volvieron todos, ya con el visitador, al convento de Sto. Domingo, donde aquel se hospedó, y en cuya puerta se hallaba el Sr. Zu-

márraga para recibirle.

Aquella noche y el dia siguiente domingo no se trató en la ciudad de otra cosa que de la venida del visitador y de la necesidad de presentarle inmediatamente la apelacion de las ordenanzas. El lúnes muy de mañana se fueron á verle, en tanto número, que con ser bien grande el convento, le llenaron todo. Sandoval no dejó de sobresaltarse, pero los recibió afablemente. Alonso de Villanueva habló por todos y expresó sus quejas, siendo una de ellas, y no infundada, que en la junta no se hubiese oido la voz de los interesados, ántes de decretar providencias que tanto los perjudicaban. El visitador, revistiéndose de autoridad, les dijo, que pues no habia presentado sus poderes, ni áun era público el objeto de su viaje, no sabia de qué agravios querian apelar: que se retirasen y no les aconteciera venir en tumulto, sino que nombrasen dos ó tres regidores que volvieran á la tarde para tratar del negocio. Con eso se fueron, y nombraron á D. Luis de Castilla, al procurador mayor Carbajal, al antiguo factor Gonzalo de Salazar, regidor á la sazon, y al licenciado Tellez, letrado del Cabildo, con el escribano del mismo Miguel Lopez de Legaspi. Habiendo acudido estos diputados á la cita, los recibió Sandoval en su aposento, donde los reprendió severamente por el alboroto de la mañana, haciéndoles ver lo irregular de aquel paso, y los daños que podia haber causado. Díjoles despues, que él no venia á destruir la tierra; que no pensaba ejecutar las ordenanzas más rigurosas, y que intercederia por todos en la corte. Tanto les dijo, que se despidieron contentos, y ni presentaron la

apelacion anunciada. Pasaron dias sin que el visitador diera providencia alguna. El virey y el obispo le representaban los grandes males que iban á resultar de la ejecucion de las leves: lo mismo hacian los prelados de las órdenes. El Ayuntamiento no se descuidaba por su lado, y el 20 acordó nombrar dos procuradores á Castilla; un conquistador y un poblador: aquel en nombre del Cabildo, y este por el pueblo. La eleccion recavó en Alonso de Villanueva y Gonzalo Lopez. Virey y visitador convinieron al fin en que áun cuando no se debian ejecutar de golpe y con todo rigor las Nuevas Leyes, y se permitiria la apelacion de ellas, no podian dejar de publicarse, y así se verificó solemnemente el 24 de Marzo por voz de Hernando de Armijo, pregonero público, estando en los corredores de la casa de la fundicion que caian á la plaza, el virey, el visitador, los oidores, los oficiales reales y el Ayuntamiento, con otras muchas personas, y dando fe del acto el escribano real Antonio de Turcios.1

Grande alteracion causó en los vecinos aquel pregon, que consideraron como una falta de cumplimiento de las promesas del visitador, y en el acto mismo quiso el procurador mayor romper por el gentío, y presentar una peticion que traia preparada. Temió Sandoval una sedicion, y trató de calmar al pueblo con buenas razones, repitiendo las promesas hechas á los diputados. Acudió en su ayuda el Sr. Zumárraga, que nunca dejaba de intervenir cuando se trataba de poner paz, y esforzó las razones del visitador. Pareciendole que lograria mejor su objeto en lugar más respetable y con oyentes más calmados, concluyó por invitar á los vecinos para que al dia inmediato 25, en que la Iglesia celebra la fiesta de la Anunciacion, fueran á la ca-

I Coleccion de Documentos para la -HERRERA, Déc. VII, lib. 7, cap. 14. Historia de Mêxico, tom. II, pág. 226. - REMESAL, lib. VII, cap. 12.- Li-- FERNANDEZ, Pte. I, lib. I, capitu- bro V de Cabildo, MS. los 2, 3. - GRIJALVA, Edad II, cap. 1.

tedral, donde él predicaria en la misa que diria el visitador. No desairaron los vecinos la invitacion, y llegada la hora, el señor obispo predicó con tanto espíritu, y supo ordenar su sermon de tal manera, que logró aquietar los ánimos. Desde ese dia los del Cabildo comenzaron á tratar pacíficamente con el visitador aquel grave negocio, y acordaron que la ejecucion de las leyes se suspenderia, dando lugar para que fuesen á Castilla los procuradores nombrados.

No fué cosa fácil para el Ayuntamiento el despacho de los dichos procuradores. Villanueva, despues de haber aceptado, pedia tales ventajas en salarios, que la ciudad no podia con ello, porque estaba muy pobre, y se llegó á acordar que no fuese; pero luego se le mandó que pues habia aceptado el encargo, le desempeñase. Continuó resistiéndose hasta última hora, ya pidiendo aumentos de sueldo, ya negándose á pasar de España, si el Emperador se encontraba en otro de sus reinos; hasta que exasperado el Cabildo le mandó que fuera lisa y llanamente, so pena de diez mil pesos de minas. El punto principal de la contienda era el salario, porque Villanueva no se conformaba con el señalado por la ciudad, que era de mil maravedís diarios á cada procurador. Más tarde se les añadió una ayuda de costa de doscientos pesos de minas á cada uno; y si tenian que salir de España, se aumentaria una mitad al sueldo. Conformes ya los procuradores, recibieron sus poderes, una instruccion en diez capítulos y buen número de cartas para corporaciones y personajes, entre ellas una para Cortés. Salieron de México el 17 de Junio de 1544. Allá debian juntarse con el veedor Chirinos que andaba en corte entendiendo en sus propios negocios. Agregáronse á la comision los provinciales de las tres órdenes, Fr. Francisco de Soto, franciscano, Fr. Domingo de la Cruz, dominico, y Fr. Juan de San Roman, agustino, cada uno con su respectivo compañero. La ciudad señaló á cada provincial un ducado diario de buena moneda de Castilla.¹ Con pena aceptaron los religiosos el encargo, porque se sabia que el Emperador estaba en Flandes ó Alemania, y para llegar ante él tenian que atravesar tierras contaminadas de las recientes herejías, donde no podian usar su hábito. Movidos nada más por el deseo de la paz y del bien general emprendieron el viaje, pues no se trataba de pedir ni se pidió la revocacion de la ley que quitaba los indios á los prelados y religiones; de suerte que en aquella ocasion perdió el Sr. Zumárraga su pequeño pueblo de Ocuituco, y los agustinos el de Tezcoco, que era uno de los mejores repartimientos que entónces habia.²

Con los procuradores escribió el visitador al rey una carta de veinticinco capítulos en que le daba cuenta de su viaje, y de las razones que habia tenido para suspender la ejecucion de las leyes; abogaba en favor de los españoles, y proponia las condiciones con que debian ser encomendados los indios, para bien de ellos mismos y perpetuidad de la tierra. Ademas de los procuradores y provinciales, se embarcaron muchos vecinos que iban tambien, por su propia cuenta, á la misma negociacion. Miéntras caminaban los enviados no se dejó de procurar aquí el cumplimiento de las leyes, hasta donde podia extenderse sin levantar oposicion ni dar motivo á decir que se faltaba á lo estipulado. Era justo, por ejemplo, y estaba mandado desde ántes, que los empleados públicos no poseyesen indios, y el virey procedió á quitárselos, á pesar de haber alegado algunos de ellos que no tenian las encomiendas por razon del oficio, sino por merced á la persona; pero no inquietó á los que ántes fueron empleados y habian dejado de serlo. Así iba haciendo justicia templadamente, y allanando el camino á la resolucion del soberano, cualquiera que fuese.

Llegaron los procuradores con próspero viaje á España: en Sevilla quedó enfermo el provincial de

I Libro V de Cabildo, MS.

² FERNANDEZ, Pte. I, lib. I, capitulos 3, 4.—GRIJALVA, ubi supra.

S. Francisco, y los demas emprendieron el camino á Flandes, donde se hallaba el Emperador, y despues le siguieron à Alemania. Al entrar en tierras de herejes tuvieron que dejar los provinciales sus hábitos v disfrazarse de soldados, para evitar las tropelías de que solian ser víctimas los religiosos. En aquella traza se presentaron al Emperador, quien los recibió con afabilidad, y negociaron tan bien, que alcanzaron mucho de lo que pedian. En Malinas, á 20 de Octubre de 1545 se les despacharon tres cédulas que sobrecartó en Madrid el principe D. Felipe á 16 de Enero de 1546. En la primera se ordenó que tuvieran apelacion á Castilla los pleitos en que se atravesara interes mayor de seis mil pesos, en vez de los diez mil; por otra se revocó y declaró de ningun valor ni efecto, la ley que mandaba poner en la corona las encomiendas que vacasen por fallecimiento de los poseedores; en la tercera se permitieron las demandas ante las audiencias sobre derechos á indios de repartimiento, cosa prohibida por las Nuevas Leyes. Finalmente, habiendo representado los procuradores, que áun cuando eran grandes las mercedes recibidas, no estaba todavía en ellas el remedio de la tierra, sino en el repartimiento general y perpetuo, se dió comision á D. Antonio de Mendoza para que "ni más ni ménos que si el Emperador estuviera presente," hiciera el repartimiento, sin dar la jurisdiccion civil ni criminal, y reservando los pueblos principales para la corona, así como algunas encomiendas para los nuevos pobladores; porque, decia la cédula, "es nuestra merced y voluntad que sean galardonados de sus servicios, y que todos queden remunerados, contentos y satisfechos." Esta notable cédula fué dada en Ratisbona por Abril de 1546;1 pero el virey tenia órden reservada para no encomendar indios por nueva provision, sino que permitiera únicamente la sucesion de las encomiendas, como ántes de expedirse las Nuevas Leyes, á cuya causa, sin

I Puga, tom. I, págs. 469, 472, 475, 479.

duda, el repartimiento general no se hizo.1 Como faltaba ya el objeto principal de la comision del visitador, y se suponia que los otros estarian despachados, se le ordenó que volviera á ocupar su asiento en el Consejo de Indias.2

Así quedaron anuladas en poco tiempo las principales disposiciones de las Nuevas Leyes.3 Obra habian sido de Fr. Bartolomé de las Casas, si no en todo, á lo ménos en su mayor parte: circunstancia que aumentó mucho la irritacion que produjeron, porque los españoles veian en ellas no tan solo el daño que les causaban, sino tambien un triunfo de su constante adversario. Padecian en la hacienda y en el amor propio. El P. Casas no debió quedar muy satisfecho del resultado de sus leyes: en México no se pudieron ejecutar: en las provincias de la América Central, donde habia hecho crear una audiencia al efecto, con presidente escogido á su gusto, halló, cuando fué él en persona á esforzar la ejecucion, tales contradicciones, hasta del presidente mismo, que despues de alborotar la tierra hubo de abandonar su obispado y renunciarle despues: en el Perú, por no haber tenido Núñez Vela, virey enviado á aquel reino, la prudencia que Mendoza y Sandoval, se levantó una terrible sedicion que costó muchas vidas, entre ellas la del virey, y puso á España en grave peligro de perder aquella rica colonia. Al cabo fué derogado mucho de lo que las leves tenian de más trascendental: verdaderamente nacieron muertas, porque venian á socavar los cimientos sobre que descansaban aquellas nuevas sociedades, y no hay sociedad que se deje destruir por una ley. El fogoso defensor de los indios nunca acertó á comprender en su larga carrera, que es locura embestir de frente con-

to. Acta de 10 de Febrero.

² HERRERA, Déc. VII, lib. 10, ca- (Tom. I, pág. 31.) pitulo 13.

I Todavia en 1557 el Ayuntamien- 3 «La ejecucion de las ordenanzas to queria nombrar procuradores á Cas- vino á parar en algunos ministros reatilla para pedir que se llevase à efec- les, que bajaron la cabeza en señal que obedecian,» dice Gonzalez Dávila.

tra intereses poderosos, fundados en hechos justos ó injustos, pero profundamente arraigados, y que eso es dar al enemigo la irresistible fuerza que nace de la union. Mendoza, el Sr. Zumárraga y los frailes, en especial los franciscos, eran tan amigos y defensores de los indios como podia serlo el P. Casas; pero eran al par hombres prácticos que preferian llegar á su fin por medios más suaves y eficaces, aunque más lentos. Hallaron, por fortuna, en Sandoval un hombre de juicio que prestara oido á la voz de la experiencia, y Sandoval a su vez tuvo en ellos unos consejeros prudentes que le evitaran el triste papel de autor de una catástrofe. Los indios nada perdieron por la cordura de sus gobernantes, sino que ganaron, porque no sufrieron los estragos de una guerra civil, que les hubieran alcanzado en mucha parte, como sucedió á los del Perú. Mendoza, al mismo tiempo que accedia á la suspension de las leyes, iba ejecutándolas con tiento y mesura, sin levantar contradiccion, porque sus providencias, especiales y justas, solo podian lastimar á particulares aislados, no á toda una sociedad que viniera á oponérsele con fuerza irresistible. La rigidez de Vela, sobre causar infinitos males á los indios del Perú, no les produjo en cambio bien alguno, porque su condicion quedó y fué siempre inferior á la de los indios de la Nueva España.

Mientras se aguardaba con inquietud el resultado de las diligencias de los procuradores, se vió afligida la ciudad de México por una peste que habiendo comenzado á principios de 1545, duró cinco ó seis meses y se extendió á otros puntos del reino. Sin atacar á los españoles, cebábase en los indios, y el autor que más corto se queda asegura que los muertos pasaron de ochocientos mil. Cuéntase que ántes de su aparicion se vieron cometas y otros pavorosos anuncios de la próxima calamidad. Acometia tan de súbito, que á veces, al salir de su casa un indio, "se le salia tambien el alma del cuerpo," segun expresion de un cronista, y caia tendido á la puerta. Las calles estaban llenas de cadáveres, y en algunas casas no quedaba un vivo que atendiese á enterrar los muertos. Muchos morian de hambre, y otros de pura congoja. Los españoles ricos proveyeron con larga mano al socorro de los apestados: el Ayuntamiento mandó que se quitasen de las calles y huertas los muchos muladares que infestaban el aire; los religiosos se consagraron con la acostumbrada abnegacion á remediar las necesidades espirituales y corporales de los indios; el virey tomó tales providencias que le merecieron el nombre de padre de los pobres, y entre todos se distinguió el señor obispo por su caridad y celo. Ordenáronse rogativas públicas y procesiones semanarias, durante las cuales se cerraban las tiendas y talleres.2 Al cabo comenzó á calmar la peste, y en poco tiempo cesó del todo; pero fué tanto el estrago, que informado el rey de la gran diminucion de los indios, dió una cédula con fecha 10 de Abril de 1546, para que segun el daño se moderasen los tributos, tanto en los pueblos de la corona como en los encomendados, señalándoseles nada más lo que buenamente pudieran pagar los indios que hubieran sobrevivido.3

La tristeza y el perjuicio que causó la peste á los españoles vinieron á aliviarse con las noticias de España. Ya desde el 16 de Marzo llegaron al Ayuntamiento rumores vagos del buen despacho de los procuradores, y por Diciembre recibió nueva cierta de la cédula que mandaba hacer el repartimiento general. Para festejarla se dispuso que el segundo dia de Pascua se corriesen toros y jugasen cañas en la plaza menor,

la ciudad.

unos autores atrasan y otros adelan- - CAVO, año 1546. tan. La pone tambien en 1545 la pintura Aubin.

^{1 28} de Mayo de 1545. El acuerdo 3 PUGA, tom. I, pág. 478.—*Libro V* da la más triste idea de la policia de *de Cabildo*, MS.—DÁVILA PADILLA, lib. I, cap. 39.—Torquemada, lib. V, 2 Libro de Cabildo, 15 de Junio de cap. 22.—Grijalva, Edad II, cap. 3. 1545. Estos acuerdos del Ayunta- - CABRERA, Escudo de Armas de Mémiento fijan el año de la peste, que xico (México, 1746, fol.), nos 116, 127.

dándose por la ciudad libreas á cien caballeros "con sus sayos y capuces." Llegó á su colmo el regocijo de los encomenderos al ver que habiendo fallecido en esos dias uno de ellos, el virey dió los indios á la mujer é hijos, lo cual tuvieron todos por una confirmacion práctica de la derogacion de la ley que prohibia las sucesiones. Dícese que los indios sintieron amargamente aquellos festejos que pregonaban la continuacion de su servidumbre; es muy creible que así fuera, y más cuando aquello venia tras de la peste. Pero entónces solo podian juzgar por las apariencias, y no alcanzaban á comprender que por grande y natural que fuese su deseo de libertad absoluta, no les convenia pretender imposibles, y más ganaban al cabo con la gradual correccion de los abusos, que con la subversion brusca de todo lo existente, entre cuyas ruinas podian quedar ellos mismos sepultados.

XVII

NTRE las instrucciones que se dieron al visiatador Sandoval, una fué que "cuando estuviera en México procurara juntar allí los prelados, y les encargara que confiriesen y tratasen lo que convenia proveer para la buena gobernacion de sus obispados," y que en la junta presentara el Breve que autorizaba al rey para variar los límites de las diócesis, siempre que le pareciese.2 Libre ya Sandoval del cuidado de la ejecucion de las Nuevas Leyes, trató de cumplir aquel capítulo de sus instrucciones, y convocó la junta. Es muy extraño, como observó acertadamente el Sr. Ramirez, que nuestros historiadores, pródigos á veces en menudencias cuan-

> Fr. Toribio de Benavente ó Motolinia, Historia de México, tom. I, pág. XCI.

I Libro de Cabildo, 16 de Diciem- 3 Noticia de la Vida y Escritos de 2 HERRERA, Déc. VII, lib. 6, ca- apud Coleccion de Documentos para la

pitulo 7.

do se trata de asuntos ménos importantes, hablen tan poco de esa junta. No tenemos sus actas: vacío lamentable que esperamos se llenará algun dia, porque consta que se sacaron muchas copias de ellas y se distribuyeron por todas las Indias, particularmente en el distrito de la Audiencia de México. Remesal es el cronista que más habla de aquella célebre junta, y de él nos valdrémos en primer lugar para lo que vamos á decir.2

Refiere que fueron llamados los obispos de Guatemala, Oajaca y Michoacan. Duda si asistió el de Tlaxcala: ahorrárase la duda con recordar que aquella silla estaba entónces vacante. El de Chiapas, D. Fr. Bartolomé de las Casas, fué igualmente convocado, y como eran bien conocidas sus opiniones, se alborotó de tal modo la gente con la noticia de su venida, que temiendo el virey y oidores algun desacato ó demostracion escandalosa, le enviaron mensaje de que se detuviera, sin entrar á la ciudad hasta que ellos le avisaran que podia verificarlo sin riesgo. Pasados ocho dias, cuando consideraron ya templada la excitacion, le dieron el aviso, y una mañana á las diez entró en México públicamente, y fué à aposentarse en el convento de su orden, sin que nadie osara insultarle. Pero luego dió muestra de su carácter inquebrantable, porque habiéndole enviado el mismo dia virey y oidores la enhorabuena, les contestó que le perdonasen si no iba á visitarlos, porque estaban excomulgados por haber mandado cortar la mano en Oajaca á un clérigo de grados. La noticia corrió por la ciudad, y levantó grandes altercados, juzgando cada uno á su modo la respuesta; aunque siempre llevaba la peor parte en los juicios el obispo, que habia dado márgen á ellos con su inoportuna severidad.

Ademas de los obispos entraron á la junta los pre-

2 Libro VII, caps. 16, 17.

I À juzgar por el Inventario del Archivo de la Catedral, tampoco hubo allí original ó copia de las Actas: deben existir en España.